

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042- 2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 17 de junio de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202114267, de fecha 28 de mayo de 2021; Informe N° 058-2021-MPHCO-GAT/DOEV, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 331-2021-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 02 de junio de 2021; Informe N° 067-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de junio de 2021; sobre devolución de pago indebido a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202114267, de fecha 28 de mayo de 2021, el responsable de la Oficina de Desconcentrada Huánuco del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), solicita devolución por exceso por concepto de arbitrios municipales año 2021, respecto del predio ubicado en Jr. Dámaso Beraún N° 960 N° Alt. 958 Barrio Junta Vecinal Calicanto, realizado por el OSCE, habiendo realizado el depósito por el monto de S/ 336.84 de cual solo correspondió para el pago de la deuda respecto de arbitrios municipales el monto de S/ 136.92, existiendo el saldo a favor del OSCE por S/ 199.92;

Que, mediante Informe N° 058-2021-MPHCO-GAT/DOEV, de fecha 02 de junio de 2021, el técnico de apoyo de la Sub Gerencia de Tributación informa a su superior jerárquico que de la revisión de la base de datos del sistema de recaudación tributaria municipal se verifica que obra como contribuyente el Sr. Acosta Acosta Moisés respecto del predio ubicado en el Jr. Dámaso Beraun N° 960 N° Alt. 958 Barrio Junta Vecinal Calicanto en condición de propietario único Código de Contribuyente N° 7521 el cual registra deuda por concepto de Arbitrios Municipales año 2021, respecto de su predio anexo 01 (código de predio 06-69-0007-001 de uso casa habitación) y 02 (Código de predio 06-69-0007-002 de uso comercial); encontrándose cancelado el anexo 03 (código de predio 06-69-0007-002 de uso comercial por el monto de S/ 136.92) y revisada las constancias de pago mediante transferencia de fecha 27/03/2021 efectuados por el OSCE - Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado por el monto de S/ 336.84 por concepto de Arbitrios Municipal año 2020; que realizó el cruce de datos con el Área de Recaudación las constancias de pago no han sido extornadas, emitiendo el recibo de caja N° 0007733-2021 de fecha 09/04/2021 por el monto de S/ 136.92, en mérito al depósito realizado, por el cual existe un saldo a favor de S/ 199.92, materia de solicitud de devolución; concluyendo se declare procedente la devolución por pago en exceso respecto del depósito realizado de fecha 27/03/2021 por el monto de S/ 199.92, respecto del predio ubicado en Jr. Dámaso Beraun N° 960 N° Alt. 958 Barrio Juan Vecinal Calicanto anexo 03;

Que, mediante Informe N° 331-2021-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 02 de junio de 2021, el Sub Gerente de Tributación informa al Gerente de Administración Tributaria, que con relación a la solicitud de



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042- 2021-MPHCO-GAF

devolución de pago en exceso solicitado por el OSCE – Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado que habiendo realizado el depósito por el monto de S/ 336.84 del cual solo correspondió para el pago de la deuda respecto de Arbitrios Municipales el monto de S/ 136.92 existiendo el saldo a favor de OSCE por S/ 199.92, y haciendo suyo el Informe N° 058-2021-MPHCO-GAT/DOEV, del técnico de apoyo de la Sub Gerencia de Tributación, concluye se declare la PROCEDENCIA la devolución por pago en exceso del depósito realizado de fecha 27/03/2021 por el monto de S/ 199.92, respecto del predio ubicado en Jr. Dámaso Beraun N° 960 N° Alt. 958 Barrio Junta Vecinal Calicanto Anexo 03;

Que, mediante Informe N° 067-2021-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 07 de junio de 2021, la Sub Gerencia de Recaudación informa, que habiendo revisado el sistema de pagos, se verificó que el recibo N° 0007733-2021 (color rosado), que se encuentra en los archivos de dicha dependencia y procede a cotejar, siendo lo siguiente:

Recibo: 0007733-2021

Fecha: 09 de abril de 2021

Nombre: Acosta Acosta Moises

DNI: 22414478

Arbitrios: SE, PJ. BC. RS. 1,2,3,4

Sub Total: S/ 136.92

Descripción: Pagado por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) con RUC 20419026909

Igualmente, la Sub Gerencia de Recaudación efectuó la revisión del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF dicho recibo se encuentra mediante:

Registro SIAF R/S 1802; Clasificador 1.5.5.1.4.99 Otros ingresos diversos

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en amparo de la Ordenanza Municipal N° 040-2018-MPHCO - Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la devolución de pagos por derecho de tramitación por gastos administrativos se deducirá el 10% del monto a devolver; debiendo efectuarse la deducción del 10% del monto a devolver por gastos administrativos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**, con RUC 20419026909, sobre devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 113.40 (Ciento Setenta y Nueve con 93/100 soles)** a favor del **ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)**, debiendo depositar la devolución en la cuenta corriente N° 00000870803 con CCI N° 01800000000087080304 en el Banco de la Nación, con la deducción de los gastos administrativos, según el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN POR DEVOLVER

CONCEPTO:

Arbitrios Municipales año 2020

S/ 336.84

TOTAL PAGADO:

S/ 336.84

Arbitrios: SE, PJ. BC. RS. 1,2,3,4

S/ 136.92

SUB TOTAL A DEVOLVER

S/ 199.92

Trámites administrativos generados

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00042- 2021-MPHCO-GAF

Descuento por Gasto Administrativo 10%

(-) 19.99

TOTAL A DEVOLVER

S/ 179.93

SON: Ciento Setenta y Nueve con 93/100 SOLES.

Registro SIAF R/S 1802; Clasificador 1.5.5.1.4.99 Otros ingresos diversos

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag